

NUEVA PLANTA Y EMULACIÓN POLÍTICA. LAS REFORMAS BORBÓNICAS Y EL OCASO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO Y GUERRA DE FLANDES (1702-1711)¹

Nueva Planta and Political Rivalry. The Bourbon Reforms and the Decline of the Secretariat of State and War in the Southern Low Countries (1702-1711)

Roberto QUIRÓS ROSADO 
Universidad Autónoma de Madrid
roberto.quiros@uam.es

Recibido: 08-04-2024
Aceptado: 13-11-2024

RESUMEN: La secretaría de Estado y Guerra de los Países Bajos españoles asistió, en los inicios del reinado de Felipe V, a una mutación en sus atribuciones y se vio en el centro de una querrela política entre su titular, Joseph de Arce, y el ministro de Guerra borbónico, el II conde de Bergeyck. La intervención de las cortes de Versalles y Madrid, la mediatización de la gobernanza flamenca por parte de Luis XIV y sus cortesanos o los cada vez más lejanos vínculos con los ministros españoles serán consecuencias de esta disputa jurisdiccional. Sin embargo, tras la batalla de Ramillies (1706), el desplome del dominio borbónico sobre Flandes obligó a parte del *Ministerio Español* a seguir al Elector de Baviera a Mons, inicialmente, y después a Namur, desde donde el secretario, sus oficiales y otros administradores

1. Este artículo forma parte del proyecto I+D Generación de Conocimiento De los reinos al Palacio Real: los agentes y el despacho regio en la monarquía de España, 1659-1725 [PID2023-148329NB-I00], financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER/UE y concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Gobierno de España).

relataron sus penurias y los problemas a los que se enfrentarían conforme la soberanía de los Países Bajos terminó siendo otorgada a su gobernador general, Maximiliano II Manuel de Baviera.

Palabras clave: Flandes; Guerra de Sucesión española; Secretarías; Casa de Borbón; Siglo XVIII.

ABSTRACT: At the beginning of Philip V's reign, the Secretariat of State and War in the Spanish Netherlands saw its powers change and found itself at the centre of a political dispute between its head, Joseph de Arce, and the Bourbon Minister of War, the 2nd Count of Bergeyck. The intervention of the courts of Versailles and Madrid, the control of Brussels' governance by Louis XIV and his courtiers and the increasingly distant links with Spanish ministers were the consequences of this jurisdictional dispute. However, after the Battle of Ramillies (1706), the collapse of Bourbon rule over Flanders forced part of the *Spanish Ministry* to follow the Elector of Bavaria to Mons, initially, and then to Namur, from where the secretary, his officers and other administrators recounted their hardships and the problems which they would face as the Philip V's sovereignty of the Low Countries ended up being granted to their governor general, Maximilian II Emmanuel of Bavaria.

Keywords: Flanders; War of the Spanish Succession; Secretariats; House of Bourbon; 18th Century.

1. PREÁMBULO. LOS PAÍSES BAJOS ESPAÑOLES Y LA SECRETARÍA DE ESTADO Y GUERRA DE BRUSELAS EN LA ENCRUCIJADA DE 1700

«Que ofrece, consagra y dedica a la Magestad Christianíssima de el señor rey Luis Dezimoquarto». Con estas palabras un plumista aupado a los más altos *cajones* de la Covachuela cerraba el frontispicio de un pequeño impreso que, de orden de Felipe V, se dio a las prensas de Juan García Infanzón. Con su publicación, Antonio de Ubilla y Medina, secretario del Despacho Universal, culminaba un encargo regio que conformaría la memoria fija de un momento clave en la historia de la monarquía de España: el juramento y homenaje que los reinos de Castilla y de León hicieran al primer Borbón tras el deceso de su último monarca de la Casa de Austria, Carlos II, el día de Todos los Santos de 1700 (Ubilla, s. a.).

La obrita no pasó desapercibida en su momento, pues la naciente opinión pública europea llevaba augurando —o censurando— el acontecimiento desde tiempo atrás. La muerte sin herederos directos del rey Carlos supuso el colofón a una larga espera de informaciones, noticias y rumores en torno a la sucesión hispana. La decisión postrera del soberano para ceder la Monarquía al duque de Anjou en detrimento de otros candidatos, principalmente el archiduque Carlos de Habsburgo, hacía más sugerente la recepción de avisos en torno a la respuesta de las elites hispanas a la decisión regia (Ribot, 2010; Ribot-Iñurritegui, 2016).

Sin embargo, el suceso descrito por Ubilla aconteció sin ningún percance político. La jura reunió en el monasterio de San Jerónimo el Real, el 8 de mayo de 1701, a la Grandeza, títulos y preladados, diputadas de ciudades y ministros, oficiales de las casas reales y clérigos que componían el *entourage* del primer Borbón español. Entre los cuerpos colegiados que asistieron a la ceremonia se encontraban varios consejos supremos. Don Antonio narró su entrada en el recinto jerónimo según la tradicional planta jerarquizada, «empezando por el de Castilla», para seguir por el de Aragón, el de Flandes «en consecuencia de aver concurrido por merced especial del señor Phelipe Quarto» en el juramento de Baltasar Carlos de Austria, y finalizando con el de Italia. Pese a no asistir otros tribunales, el monarca también determinó que los gobernadores de Indias y Órdenes se personasen a la función «en el lugar correspondiente al carácter de sus personas» (Ubilla, s. a.: 9-10).

La crónica de Ubilla pronto generó airadas quejas dentro del ministerio madrileño. El 20 de julio, el Consejo de Italia trató los reparos surgidos de la postergación sufrida al citársele después de Flandes, aun cuando había sucedido lo contrario durante el acto. Sus regentes adujeron que, ante materia tan nítida como las precedencias, todo debía haber sido un mero defecto de imprenta. No obstante, indefensos ante la circulación en España y Francia del opúsculo del secretario del Despacho, solo podían esperar que se proveyese «la satisfacción correspondiente a esta postergación» frente a un cuerpo de menor proyección cortesana, como era el flamenco². La consulta que elevase a Felipe V sumó nuevos lamentos ante lo acaecido, requiriendo que «tan justos títulos y motivos» obtenidos por los soberanos precedentes no alterasen la esfera política del *supremo senado* de Italia, máxime en los inciertos inicios de un reinado en el que se pretendía salvaguardar los usos y costumbres de casi dos siglos de gobierno de los Austrias. La petición se cursó por la vía ordinaria entre el secretario de la negociación de Nápoles y el presidente del tribunal, marqués de Mancera, quien «señaló» el parecer consiliario por estar «en muy buena forma»³.

2. AHN, *Estado*, legajo 2087. Acuerdo del Consejo de Italia, Madrid, 20 de julio de 1701.

3. AHN, *Estado*, legajo 2087. Minuta de consulta del Consejo de Italia, Madrid, 21 de julio de 1701. Oficio de Manuel de Vadillo y Velasco al marqués de Mancera, Madrid, 21 de julio de 1701. Oficio del marqués de Mancera a Manuel de Vadillo y Velasco, «De la posada, oy jueves», s. f.

Todo quedó, finalmente, en un equívoco tipográfico. En la inserción del texto del impreso dentro de la voluminosa *Sucesión de el rey don Phelipe V, nuestro señor, en la Corona de España* que Ubilla publicase en 1704, se devolvió la preeminencia de *Italia* sobre *Flandes* en un desagravio a tinta y papel (Ubilla, 1704: 116). La controversia sería olvidada entre las alternativas de intitulaciones y formularios que salpicaron los primeros meses del gobierno borbónico, pero sí preludeó un periodo que terminó por afectar a la vigencia institucional del cuerpo político italiano y flamenco dependiente de la Monarquía (Quirós Rosado, 2018a: 186-187).

Para el caso de los Países Bajos españoles, a los que el tratado de Rijswijk (1697) retornó la paz y posibilitó un nuevo periodo de arbitrios mercantilistas y políticas fiscales causantes de los tumultos bruselenses de 1699 (Herrero Sánchez, 2019), el cambio dinástico les convirtió en un laboratorio de experimentación de las reformas ideadas desde Versalles para la gobernanza y su defensa frente a los enemigos de las nacientes Dos Coronas borbónicas. La incorporación *de facto* de las provincias flamencas y valonas al dispositivo militar de Luis XIV suscitó la inmediata salida de las guarniciones neerlandesas de las principales plazas fuertes, su sustitución por regimientos galos y, a su vez, un cambio en la dirección política del territorio. El Elector de Baviera, que ejercía el gobierno general desde 1692, entabló negociaciones diplomáticas con el rey Luis y Felipe V, que culminaron con una serie de acuerdos tanto públicos como privados de alianza y de una futura cesión de soberanía del *Leo Belgicus* fiel a la corte hispana (Pamplona Molina, 2022). Ante la inminencia de un conflicto a gran escala por la negativa del emperador Leopoldo I a aceptar el testamento de Carlos II y la posible ruptura con las Provincias Unidas y el reino de Inglaterra, Maximiliano II Manuel de Wittelsbach entregó su mando en Bruselas a un gobernador interino, Isidro de la Cueva y Benavides, IV marqués de Bedmar, y se encaminó a sus posesiones en el corazón del Sacro Imperio.

La sustitución de la cabeza de un gobierno plenamente mediatizado por las decisiones no de Madrid, sino de Versalles, supuso la definitiva eclosión de medidas —en buena parte reclamadas (y, en determinadas coyunturas, ejecutadas) desde hacía décadas por parte del ministerio flamenco— conducentes a una *Nueva Planta* que permitiría reconducir los horizontes económicos, judiciales y políticos de Flandes e insertarlos dentro de las máximas gubernativas experimentadas durante décadas por el *Roi Soleil*. Este proceso de mudanzas generalizadas ya fue advertido por la historiografía positivista, en particular por el padre de la archivística belga Louis-Prosper Gachard en su pionera *Histoire de la Belgique au commencement du XVIIIe siècle* (Gachard, 1880) y por uno de los mejores conocedores de la transición entre los siglos XVII y XVIII de la pasada centuria, Frans van Kalken. Las pautas analíticas de *La fin du régime espagnol aux Pays-Bas* (Van Kalken, 1907) han imperado en las narrativas historiográficas hasta fechas muy recientes, si bien otro historiador de la segunda mitad del siglo XX, Reginald De Schryver, trazó a mediados de la década

de 1960 una compleja biografía del II conde de Bergeyck que ha permitido entrever los mecanismos sutiles de la práctica política entre las cortes de Bruselas, Versalles y Madrid durante el conflicto sucesorio español (De Schryver, 1965), y que se vio acompañada años después con un breve, pero sugestivo, ensayo sobre el ejercicio práctico del poder en unos Países Bajos en liza (De Schryver, 1981). Será, por tanto, en las últimas dos décadas cuando la incorporación de fuentes novedosas a nivel europeo y de nuevos focos de atención social e institucional profundicen sistemáticamente en las lógicas de la reformación flamenca en el seno de la Monarquía y en los intereses de la Francia de Luis XIV, como evocan los estudios de Alicia Esteban Estríngana (2007), Flore Alix (2009) y, más recientemente, Thomas Glesener (2023).

Dentro de los cambios a distinta escala estudiados por los mencionados autores, especial atención han merecido dos decretos firmados por Felipe V, el primero en Barcelona el 29 de marzo de 1702 y el segundo en Nápoles el 2 de junio de dicho año, que dieron inicio a la mencionada *Nueva Planta* en el gobierno de los Países Bajos españoles. Con el primero de ellos se procedió a la inmediata extinción del Consejo Supremo de Flandes sito en la corte de Madrid, mientras que el segundo llevó al surgimiento en Bruselas del *Conseil du Roy* o *Conseil Royal* que reunía en sí las atribuciones de los antiguos tres Consejos Colaterales (*État, Privé y Finances*) y que se compondría por el gobernador general, cuatro ministros letrados, el superintendente general de las *Finances*, el ministro de Guerra, el procurador general y el secretario de Estado y Guerra. Con ello, la presencia política de la «nación española» en la primera esfera del gobierno político flamenco quedaba reducida al gobernador general interino, Isidro de la Cueva y Benavides, IV marqués de Bedmar, el doctor complutense Francisco de Aranda Quintanilla, superintendente general de Justicia Militar, y el plumista encargado de la mencionada oficina, el montañés Joseph de Arce (Lefèvre, 1934: 211-212).

2. EL PODER EJECUTIVO EN DISPUTA. EL *AFFAIRE* ARCE-BERGEYCK ENTRE LAS CORTES DE BRUSELAS, MADRID Y VERSALLES (1703-1706)

Joseph de Arce, nacido en torno a 1657 dentro de un linaje de pequeños hidalgos de Irías, en el valle cántabro de Trasmiera, como consta de su partida de defunción⁴, acreditaba al frisar el Setecientos un notable servicio en la esfera de las secretarías de la Monarquía. A finales de la década de 1680 ya ejercía como plumista titular en la de la embajada carolina en Viena, cargo desde el que fue promocionado a residente de Carlos II ante el emperador Leopoldo I tras la muerte del marqués de Borgomanero

4. APSS, *Libros de difuntos*, libro 19, f. 617v. Partida de defunción de Joseph de Arce, Madrid, 24 de enero de 1717.

(Harrach, 1872: 175). Su promoción a secretario de Estado y Guerra tuvo lugar en 1697, no por nómina del Elector de Baviera —quien tenía en su contra a gran parte de la oficialidad y los mandos españoles del ejército de Flandes (Rodríguez Hernández, 2016: 268-270)—, sino elegido directamente desde la corte de Madrid.

Este oficio ministerial había surgido después del estallido de la Guerra de Flandes, todavía durante el reinado de Felipe II, y se había consolidado en el Seiscientos en tanto instancia medianera entre los gobernadores generales y los tribunales y consejos radicados en las tierras leales al Rey Católico. Decretos, informes, resoluciones, oficios y correspondencias con los cabos militares de las naciones «española» e «italiana», los gobernadores de las plazas fuertes, los virreyes y capitanes generales de Italia o diplomáticos desplegados por la Monarquía en el Centro y Norte de Europa eran los materiales que centralizaba y daba curso el titular de esta poderosa oficina puesta, sin excepción, en manos de sujetos españoles⁵. Si bien, como refiere Joseph Lefèvre, el secretario de Estado y Guerra estaba exento de cualquier dependencia con respecto a los Consejos Colaterales bruselenses, al *audencier* flamenco o cualquier otra autoridad local, su propia relevancia hizo que los gobernadores generales trataran de limitar su autonomía e, incluso, repartir atribuciones entre varios titulares, como acaecía en Nápoles o Milán. En algunos casos, incluso, la domesticación de la secretaría por el *alter ego* del lejano monarca español llevó a diversas suspensiones del cargo o sustituciones inopinadas, aunque sin poder situar en su lugar a sus propios criados de pluma (Lefèvre, 1934: 218-219).

La secretaría de Estado y Guerra se trataba, por tanto, de un cargo codiciado por la pléyade de plumistas hispanos diseminados por el Viejo Continente. Ejemplo de la relevancia adquirida por la oficina para el potencial *cursus honorum* de éstos es la carta que, en 1696, el residente hispano en la ciudad hanseática de Hamburgo, Francisco Antonio Navarro, remitiese a su patrón en La Haya, el embajador Francisco Bernardo de Quirós:

En Madrid y en Bruselas se habla mucho de la provisión del cargo de secretario de Estado y Guerra de Flandes; y vuestra excelencia, a cuya dirección corre mi fortuna, no lo toma en la boca. A mí me escribe mi gente que habían empezado a hazer sus carabanas declarándome pretensor al empleo, pero sin esperanza ninguna de conseguirle respecto de que todos generalmente en nuestra Corte se le

5. Ante la limitada atención prestada durante las últimas décadas a esta oficina *ejecutiva*, a excepción de los interesantes estudios de Alicia Esteban Estríngana (2002) y Julie Versele (2011), todavía es preciso recurrir a la obra clásica de Joseph Lefèvre para obtener una panorámica de conjunto (1934). Asimismo, se cuenta con un extraordinario fondo documental emanado de la secretaría desde los tiempos de Felipe II a Felipe V conservado en los Archives Générales du Royaume de Belgique. Para sus pormenores históricos y características formales, vid. Gaillard-De Breyne, 1991.

confieren a don Pedro Medrano, teniendo a este fin cogidos todos los passos que le pueden facilitar el logro. Con que a vista de esta desconfianza que reconozco en los mismos que deven agenciario, parece que no tengo que esperar en esta ocasión pero ofrezéránse otras en que me pueda proteger eficazmente el apoyo y amparo de vuestra excelencia⁶.

La concesión del rango secretarial supuso un éxito reseñable para Joseph de Arce, quien desde su nuevo oficio se insertó en las redes transnacionales desplegadas desde uno de los nodos clave en la supervivencia política de la Monarquía, Bruselas, y pudo recibir la protección de varios ministros del Consejo Supremo de Flandes. Sin embargo, con la llegada al trono de Madrid de Felipe V y el establecimiento en los Países Bajos españoles de un gobierno mediatizado por Versalles, el montañés se vio hostigado por los nuevos prohombres de la corte provincial. De poco le sirvió contar con el apoyo del gobernador general Bedmar, pues ya a comienzos de 1701 había sido tachado como un «homme très-incapable» y, por ello, imposibilitado para gozar del favor de Luis XIV, Jean-Baptiste Colbert de Torcy y el factótum de las reformas borbónicas Jan van Brouhoven, II conde de Bergeyck, el antiguo tesorero general de tiempos de Carlos II e hijo del advenedizo Jan-Baptist van Brouhoven, agente diplomático de la Monarquía y de los gobernadores generales en Aquisgrán, Madrid y Londres y consejero togado en el Consejo Supremo de Flandes⁷.

En plena reformatión de la planta y la hacienda militares de los Países Bajos de Felipe V (Glesener, 2011 y 2018), la creciente pugna y rivalidad en el ministerio de Bruselas entre los plumistas españoles, los sujetos recalados desde Versalles y los oficiales flamencos liderados por Bergeyck terminó por provocar una abierta disputa política a inicios de 1703. Pese a que todavía no se habían terminado de implantar las medidas derivadas del decreto del 2 de junio de 1702, el secretario de Estado y Guerra determinó remitir una carta al gobernador general para exponer lo que verbalmente ya le había reclamado en torno a «lo deteriorado que se hallaba el manejo y exerzício de estas Secretarías de Estado y Guerra contra su constitución y authoridad conque fueron erijidas». El motivo de la representación de Joseph de Arce no era otro sino las usurpaciones que terminaban de tomar cuerpo con las declaraciones que le hiciese Brouhoven, desde su cargo de ministro de Guerra, con motivo de la conformación del *Conseil du Roy*, la puesta en marcha de los capítulos 27 y 29 de la reforma y el consecuente establecimiento de la *Nueva Planta* para formalizar la cesión al conde del curso de las patentes, órdenes, licencias y demás negociados de la oficina española. Arce intentaría sortear a Bergeyck exponiendo

6. AGRB, *Ambassade d'Espagne à La Haye*, 552. Carta de Francisco Antonio Navarro a Francisco Bernardo de Quirós, Hamburgo, 15 de junio de 1696.

7. La referencia textual sobre Arce, proveniente de una carta del marqués de Puysegur al marqués de Torcy de 12 de julio de 1701, se halla en Gachard, 1880: 8, nota 2.

otros dos puntos del despacho felipista —los números 5 y 19— y el mandato expreso del monarca para que don Joseph concurriese en el Consejo para ejercer su oficina «en calidad de secretario de Estado y Guerra». El plumista sustentaba su argumento en la inexistencia de problemas para que otros dos ministros reales se agregasen al tribunal sin perder sus atribuciones preliminares, es decir, el superintendente general de Justicia Militar y el canciller de Brabante, así como en la necesidad de mantener su influencia en la gobernación flamenca al no tener «ninguna conexión ni parcialidad que tiene con los ministros del país». De otra forma, Arce pasaría de ser «el canal por donde pasa todo lo que toca a la guerra» a verse reducido a «un grefier del Consejo», sin autonomía ni representatividad política, supeditado al *bureau* de Bergeyck, que ya hegemonizaba el curso de la hacienda militar y las provisiones de víveres y materias primas para la artillería del ejército frente al pie antiguo de la caja militar española⁸.

Bedmar no desconocía la realidad del incipiente conflicto entre sus dos subordinados, como tampoco las dificultades que emergieron en Flandes «desde que se empezó a poner en práctica la Nueva Planta» casi un año atrás. No obstante, el gobernador general interino era consciente de los problemas a los que se enfrentaría si favoreciese a uno u otro contendiente. Dejando patente que «aunque no me toque interpretar ni dar dictamen sobre nada y Vuestra Magestad no me lo mande», el 2 de febrero de 1703 don Isidro tomó el cálamo para dar su parecer a Felipe V sobre tales querellas. El marqués abogaba por mantener el correcto curso de las negociaciones según las dinámicas seculares, aunque convenía prevenir en todo momento si alguno de los asuntos debía estar registrado en el oficio del ministro Bergeyck, como antes ya se ejecutaba con el veedor general, cargo que acababa de ser suprimido «por esta Nueva Planta»⁹.

La carta del marqués de Bedmar y la representación adjunta de Arce llegaron a la Villa y Corte el 19 de febrero, para ser estudiadas por el Consejo de Estado un día después y consultadas el 22. La inminencia del curso de esta correspondencia por parte del principal tribunal de la Monarquía da muestras de la preocupación de que las hostilidades desatadas en el ministerio bruselense perjudicasen el dispositivo defensivo de las Dos Coronas borbónicas ante las Provincias Unidas, Inglaterra y el emperador Leopoldo. A través de diferentes votos particulares, los consejeros de Estado reflexionaron sobre la figura del secretario de Estado y Guerra y los límites de la reformatión abanderada por Brouchoven en los albores del reinado felipista. El marqués de Mancera, con quien se acomodó el conde de Santisteban, reconocía

8. AMAE, *Correspondance Politique. Pays-Bas espagnols et autrichiens*, 63. Carta de Joseph de Arce al marqués de Bedmar, Bruselas, 2 de febrero de 1703.

9. AMAE, *Correspondance Politique. Pays-Bas espagnols et autrichiens*, 63. Carta del marqués de Bedmar a Felipe V, Bruselas, 2 de febrero de 1703.

la claridad de los diferentes capítulos aducidos por Arce y Bergeyck, pero también las perturbaciones que empezaban a suscitarse por el hecho de que «hubiera sido providencia importante que antes de dar ejecución y cumplimiento a esta Planta, se hubiera representado todo a Vuestra Magestad y al señor Rey Christianísimo». El curso de los acontecimientos bélicos y la evidente realidad del control de Flandes por el rey de Francia llevaron a Mancera a proponer que Felipe V encargase la resolución de la pugna al propio Luis XIV. Diametralmente opuesto era el parecer del conde de Frigiliana, para quien no eran «tan claros» los desgloses de los capítulos de la reformación, frente a la resolución al entuerto tal y como lo proponía Bedmar: que Bergeyck tomase la razón de determinados títulos y despachos gestionados entre el gobernador general y el secretario de Estado y Guerra. El conde de Monterrey, quien fuese gobernador de Flandes en plena guerra de Holanda, y su colega el conde de Montijo partieron de la premisa de que «sobre esta Nueva Planta que se hizo en Flandes se ofrecía mucho qué dezir a no haverla aprobado Su Magestad Christianísima». Por ello, Felipe V habría de solventar el problema secretarial remitiendo a Versalles las cartas de Bedmar y Arce como paso previo a que el monarca galo dictaminase a su nieto «lo que le parece conviene más a su servicio». Por último, el conde de Fuensalida reconocía abiertamente cómo la reforma de 1702 todavía seguía siendo objeto de innovaciones, lo que permitía atajar problemas como los que se derivaban de las presiones del conde de Bergeyck y, a la par, reforzar el rol ejercido por el secretario Arce en tanto premio a su servicio, secreto y diligencia. En todo caso, si el rey Felipe se contentaba con el arbitrio del marqués de Bedmar, antes de publicarlo convenía ser comunicado al Cristianísimo por lo decisivo que fuera el soberano francés en la articulación de la planta gubernativa imperante¹⁰.

Mientras el Consejo de Estado debatía sobre los primeros avisos de la confrontación entre Arce y Bergeyck y varios de sus miembros potenciaban la mediatización versallesca sobre un *affaire* teóricamente privativo de la corte de Madrid, en nueva carta de 16 de febrero, Bedmar informó detalladamente a Felipe V de «la dificultad que se había movido» entre su secretario y el ministro de Guerra. Sin embargo, de nada sirvió la mediación del gobernador general, como tampoco una misiva del propio don Joseph para los ministros felipistas, pues las órdenes del soberano incidieron en el mantenimiento del nuevo reglamento del gobierno de Flandes y, máxime, se conminaba al reluctant Joseph de Arce a que en adelante abandonase cualquier intento de ganarse su favor y el de sus oficiales supremos, debiéndose conformar con manifestar sus intereses en el ministerio bruselense¹¹.

10. AMAE, *Correspondance Politique. Pays-Bas espagnols et autrichiens*, 63. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 22 de febrero de 1703.

11. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de despacho de Felipe V al marqués de Bedmar, Madrid, 19 de abril de 1703; minuta de oficio de Joseph Pérez de la Puente a Joseph de Arce, Madrid, 19 de abril de 1703.

La determinación final no vendría dada por las sugerencias del marqués de Bedmar ni por los pareceres del Consejo madrileño, sino como consecuencia de la externalización de la consulta propugnada por Mancera, Santisteban y, en menor medida, Fuensalida. El 29 de marzo, desde el palacio de Marly, el marqués de Torcy dio cuenta al gobernador general de Flandes de cómo su patrón había examinado la querella, decantándose por los intereses del conde de Bergeyck al validar los artículos 27 y 29 del reglamento y apoyar que el flamenco reuniese en torno a su persona (y merced a sus elevados gajes de 50 000 florines anuales) todos los oficiales y negociados bélicos. Para reforzar la decisión del monarca francés se había de cursar un despacho específico por la vía del cardenal César d'Estrées, embajador francés en Madrid, para que Felipe V fuese sabedor de la resolución de la pugna. No menos relevante era otra de las indicaciones de Colbert de Torcy, para quien era fundamental evitar que volvieran «les affaires dans leur première confusion», es decir, a la secretaría de Estado y Guerra, si todavía se mantuviese a Arce en una oficina que ya debería haber desaparecido al ser el plumista integrado en el *Conseil du Roy* con un sueldo de 10 000 florines¹².

Pese a los mandatos reales en contrario y la abierta hostilidad francesa contra su persona, el secretario trató paralelamente de representar en Madrid «lo mortificado que se halla» por la primacía de Bergeyck. La experiencia acreditada en sus diferentes oficios diplomáticos y ministeriales y el favor alcanzado del suprimido Consejo de Flandes y de varios consejeros actuales de Estado sirvieron a Arce para sortear el bloqueo impuesto por Felipe V y, así, el 27 de junio de 1703, el propio monarca hubo de condescender con varias de sus peticiones para evitar «el abandono en que con esto quedarán los oficiales de esas secretarías, cargados de méritos, edad y familias», requiriendo a Bedmar una propuesta de «beneficio y consuelo» para los plumistas españoles en Flandes¹³. A este negociado se sumó un adicional requerimiento de don Joseph, directamente relacionado con el freno a las posibles apetencias de los ministros flamencos y brabanzones para controlar la documentación del *Ministerio Español*, y que llevó al gobernador general a nombrar a un experimentado plumista, Gaspar del Vaus, como gestor de los registros, cuentas y correspondencias de la Contaduría de la Artillería, así como a alquilar un cuarto para conservarlos de forma exclusiva¹⁴.

12. AMAE, *Correspondance Politique. Pays-Bas espagnols et autrichiens*, 63. Minuta de carta del marqués de Torcy al marqués de Bedmar, Marly, 29 de marzo de 1703.

13. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de despacho de Felipe V al marqués de Bedmar, Buen Retiro, 27 de junio de 1703.

14. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de despacho de Felipe V al marqués de Bedmar; Madrid, 17 de octubre de 1703. En paralelo, el secretario de Estado de la parte del Norte reprimió a don Gaspar, de orden del rey, haber informado del mandato dado por el gobernador general interino «por no tocar a vuestra merced ni tener facultad para ella [representación], y que así no tiene vuestra merced sobre qué escribir por esta vía». Idem. Minuta de oficio de Joseph Pérez de la Puente a Gaspar del Vaus, Madrid, 17 de octubre de 1703.

Las tensiones suscitadas por el control o la mediatización de los negocios y papeles gubernativos que permanecían en manos de oficiales de origen español alcanzaron una cota de no retorno el 3 de octubre de 1703. En dicha fecha, Felipe V ordenó al marqués de Bedmar poner en claro la protección a los plumistas de la secretaría de Estado y Guerra bruselense y una dilucidación sobre su verdadera labor en la gestión bélica. El parecer de De la Cueva, remitido el 19 de julio antecedente junto a una información del propio Joseph de Arce, fue aprobado sin que se contraviniese los intereses del conde de Bergeyck. De esta manera, la oficina hispana mantendría las patentes «y demás despachos de refrendata» de los tercios españoles e italianos, así como los billetes de aviso del propio gobernador general. El ministro de Guerra, por su parte, retendría «los demás principales negocios y dependencias de su empleo» sin que Arce y sus hombres pudiesen intervenir en ellos. Además, aprobándose la rebaja de los emolumentos para leña y de ayuda de costa a los oficiales de la secretaría (a cambio de una pequeña pensión de 400-500 escudos anuales para repartir entre los perjudicados), el rey accedió a extinguir la mitad de sus plazas pues «oy sobran la mitad». Conforme fuesen vacando los cajones, así se habían de suprimir, pues de esta manera se alcanzarían los objetivos de la propuesta que en 1 de julio de 1700 encauzase a Carlos II el anterior gobernador general, Maximiliano II Manuel de Baviera. Solo emergió un beneficiario específico en la gracia real, el oficial mayor Antonio de Castro, al cual no solo se le permitió mantenerse como sustituto de Arce en el *Conseil du Roy*, sino también gozar íntegros diferentes emolumentos adicionales a su sueldo en la secretaría de Estado y Guerra¹⁵. Con este reparto de mercedes, la *Nueva Planta* flamenca terminaba imponiéndose, de manera suave, frente a la tradición gubernativa española de más de un siglo de antigüedad.

La decisión contemporizadora de Felipe V no consiguió apaciguar los ánimos en el seno del ministerio bruselense, dado que el 10 de diciembre de 1704 se cursaron idénticas órdenes al Elector de Baviera, quien se había reintegrado en sus antiguas funciones como gobernador general de Flandes¹⁶. Fruto de la emulación creciente entre Bergeyck y Arce y de la conflictiva gestión de los asuntos militares en un momento decisivo para el sostenimiento de la causa borbónica en las tierras del Septentrión, desde el entorno de don Joseph se envió a Madrid un *Resumen de lo que ha pasado y está resuelto sobre la cuestión del secretario de Estado y Guerra de Flandes con el conde de Bergaick sobre la subsistencia de su empleo y manejo que debe tener*¹⁷.

15. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de despacho de Felipe V al marqués de Bedmar, Madrid, 9 de enero de 1704.

16. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de despacho de Felipe V al Elector de Baviera, Madrid, 10 de diciembre de 1704.

17. AHN, *Estado*, legajo 748. *Resumen de lo que ha pasado y está resuelto sobre la cuestión del secretario de Estado y Guerra de Flandes con el conde de Bergaick sobre la subsistencia de su empleo y manejo que debe tener*, s. l., s. f. (Bruselas, otoño de 1704).

La memoria, que terminó en manos del secretario de Estado de la parte del Norte, aportaba datos novedosos dentro de la cronología de acontecimientos surgidos entre la planta de 2 de junio de 1702 y los despachos del otoño de 1703. Uno de ellos dilucidaba las pretensiones de Brouhoven sobre el monopolio de la documentación y negocios privativos de la secretaría de Estado y Guerra. A decir del autor del *Resumen*, el conde se basaba en los mencionados artículos 27 y 29 del nuevo reglamento gubernativo de los Países Bajos españoles para que «todas las comisiones y expidientes de Finanzas y de la Guerra fuesen despachadas en los bureos del superintendente general y ministro de la Guerra». No obstante, y siempre según el regesto manuscrito, Joseph de Arce insinuó desde el inicio su oposición a la implementación de esta medida, pues a su fe «no podía ser conveniente el abolir la secretaría, siendo la única oficina hespañola que quedaba en aquellos Paýsses y tantos los negocios que concurrían en el ofiçio del ministro de la Guerra». Sin embargo, nada se hubo logrado al ordenar Felipe V que se observase todo lo dispuesto en el reglamento precedente¹⁸.

Otra de las copias incluidas en el *Resumen* permite entrever las razones del éxito pírrico que Arce tuviera en la primavera de 1703 pese a los mandatos regios que le impedirían negociar sus intereses en Madrid. Una carta suya, de 11 de mayo de 1703, incidía en que la disputa con Bergeyck no se basaba en la formación de los despachos de Guerra, sino «en lo que miraba a la entera extinción de él, de cuyo exercicio se hallaba cassi desposeído con sumo desconsuelo de aquel Paýs, donde no se había conocido ministro de su carácter que no fuesse hespañol, haviéndose apropiado el conde de Bergaick su empleo» gracias a la expresada comunicación del marqués de Torcy al de Bedmar en que aludía a la voluntad de Luis XIV para unificar los negociados bruselenses al habersele otorgado a Arce el empleo y sueldo de secretario del *Conseil du Roy*¹⁹.

La conexión versallesca de Brouhoven, evidente a ojos de los cortesanos de Madrid, y las interferencias consentidas en el manejo de las reformas implementadas en los Países Bajos desde 1702 pudieron servir, por tanto, de acicate para que el Consejo de Estado amparase —en la medida de lo posible y sin enojar al *Rey Sol* y sus criaturas— al secretario Arce y, con ello, se lograra el despacho de Felipe V de 3 de octubre de 1703 en que se permitía el control de ciertos negociados por la secretaría de Estado y Guerra y el alivio pecuniario para sus oficiales y una regulación de las futuras vacantes²⁰.

No obstante, los mandatos del rey Felipe no habían llegado a plasmarse en la práctica, según el tenor del *Resumen*, ante la negativa del conde de Bergeyck de

18. Idem.

19. Idem.

20. Idem.

«ceder jamás en que se separase de su oficio la porción de despacho que Su Magestad mandaba y que antes le dejaría todo el peso del Ministerio de la Guerra». Ante la incapacidad de Bedmar para terminar con las determinaciones del aristócrata flamenco, el Elector se entrevistó con el oficial español para conocer su opinión de lo acaecido. La justificación de don Joseph se fundaba en que el reglamento de la *Nueva Planta* no contemplaba suprimir su oficina, ni tampoco perder el control de la documentación de la misma. Se trataba, pues, de una inquina personal de Jan van Brouchoven puesta de manifiesto con su negativa a librar la leña destinada a sus miembros «y dicho públicamente no había ya Secretaría de Guerra ni Estado, fundando en el sentir del ministerio de Franzia»²¹.

El complejo curso del conflicto sucesorio terminó silenciando las causas y las realizaciones del enfrentamiento político en Bruselas, conformándose el rey de España con el Elector de Baviera en que «que por ahora» no se hiciese novedad en los cargos privativos de cada una de las partes y que, en el caso de la secretaría española, se premiase a sus sujetos beneméritos y experimentados pese a haberseles «quitado los emolumentos que gozavan»²². Todo quedó, nuevamente, en meras palabras, pues a tenor de un nuevo despacho de la reina gobernadora María Luisa Gabriela de Saboya de 14 de abril de 1706, los oficiales de Bruselas seguían ajenos a la equiparación de sueldos y a la entrega de salarios adeudados²³. El gobernador general Wittelsbach poco podría hacer en la materia, pues apenas un mes después de que se remitiese desde Madrid esta nueva orden, su control efectivo sobre los Países Bajos españoles estaba a punto de desaparecer.

3. *HA QUEDADO AVANDONADO Y SIN EXERÇIÇÃO ALGUNO EL MINISTERIO DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO Y GUERRA. CRISIS, RESISTENCIA Y COLAPSO DEL MINISTERIO ESPAÑOL DE MONS Y NAMUR (1706-1711)*

El desastre de Ramillies, acaecido el 23 de mayo de 1706, provocó un cisma definitivo entre los ministros españoles de los Países Bajos y la Casa de Borbón. La victoria del duque de Marlborough, a la cabeza de un ejército coaligado de la Gran Alianza de La Haya, dejó en manos angloholandesas la mayor parte del Cuerpo Belgico y sus principales urbes en cuestión de semanas. Ni el apoyo de las tropas del mariscal conde Ferdinand de Marsin ni la justicia que la Divina Providencia habría de ejercer en pro de las Dos Coronas, como invocaba Felipe V, lograron

21. Idem.

22. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de despacho de Felipe V al Elector de Baviera, Madrid, 18 de marzo de 1705.

23. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de despacho de María Luisa Gabriela de Saboya al Elector de Baviera, Madrid, 14 de abril de 1706.

impedir los progresos coaligados²⁴. Algunos de los miembros del *Conseil du Roy* -Louis-Alexandre Schockaert, conde de Tirimont, Francisco de Aranda Quintanilla, Conrad van der Bruggen, Jean-Remacle Thisquen y Joseph de Arce- abandonaron Bruselas en dirección a Gante para esperar las órdenes electorales. El 31 de mayo, el gobernador general les informó en persona cómo debía abocarse en Francia pero sin que ninguno de ellos pudiera seguir sus pasos. Si bien se les terminó por notificar oficialmente su residencia en la villa flamenca, el 2 de junio todos ellos volvieron a la corte provincial desconociendo la resolución de su futuro inmediato (Gachard, 1880: 200-201, nota 5). De igual manera, los oficiales hispanos bajo mando de Arce se vieron conminados a permanecer «quietos en Bruselas asta otra disposición», pese a la posible acusación de infidencia que pudiera recaer sobre ellos²⁵. Allí pasarían meses la mayor parte de los plumistas de dicha oficina (y los de la Veeduría y la Contaduría generales del ejército de Flandes), lo que hizo que su mayoría terminase reconociendo la soberanía de Carlos III de Austria como legítimo sucesor del difunto Carlos II²⁶.

Aunque tales oficiales fueron juzgados desde Madrid como «sin nota alguna, pues la constitución de las cosas no permitía por entonzes tomar otro temperamento», a finales del otoño de 1706 solo acudieron a la nueva corte del Elector en Mons cuatro poseedores de «cajones» secretariales bruselenses: el oficial mayor Antonio de Castro y los subalternos —y secretarios del rey *ad honorem*— Francisco Sánchez de Pedraza, Diego de Bobadilla y Pablo Feijóo de Sosa (Lefèvre, 1934: 213)²⁷. A ellos se agregaron otros miembros del *Ministerio Español*, caso del intendente Miguel

24. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de despacho de Felipe V al Elector de Baviera, Madrid, s. d., junio de 1706.

25. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de oficio de Joseph Pérez de la Puente a Antonio de Castro, Madrid, s. d., junio de 1706.

26. En Bruselas residirían, tras reconocer la soberanía de Carlos III de Austria, los siguientes plumistas castellanos, borgoñones, flamencos y valones: Antonio de Velasco, Fernando Clavijo, Francisco de Echavarría, Juan de Iturrieta, Leonardo Venero, Gabriel de Otáñez, Joseph Brulez, Juan de Almirón, Joseph-Théodore Sancey, Francisco de Santián, Jean de Lannoy, Thomas Cheval y Carlos Germán de Ojeda y Medinilla. AGRB, *Sécrétairerie d'État et de Guerre*, 2767. *Relación de los ministros, oficiales y entretenidos del Ministerio de la Pluma Española*, Bruselas, 22 de septiembre de 1706. BnF, *Manuscrits. Lorraine*, 809. *Relation à quoy montent deux payemens des offices du Ministère Espagnol*, Bruselas, 15 de marzo de 1707.

27. Si bien por real decreto de 2 de marzo de 1701 el monarca borbónico determinó el cese de sueldo y empleos militares y políticos «que subsistían solo en el nombre, sin exerçicio alguno o muy corto» e incorporándolos a la Corona, y que otro posterior de 24 de agosto del mismo año se expuso «que siendo los secretarios titulares ofiçios aéreos» y debían pasar a la Real Hacienda tales sueldos, se permitió que Feijóo de Sosa lograra la dignidad en marzo de 1704 y Bobadilla en enero de 1705, viniendo avalados sus servicios por sendas cartas de creencia de los gobernadores generales de Flandes. AHN, *Estado*, legajo 717. Carta del marqués de Bedmar a Felipe V, Campo de Monteagudo, 19 de junio de 1704. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 14 de octubre de 1704. Carta del Elector de Baviera al marqués de Ribas, Bruselas, 5 de diciembre de 1704. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 27 de enero de 1705.

Francisco de Medina y Contreras —nacido en Flandes en el seno de una familia española— y del primer oficial de la Veeduría, Juan Francisco de Vega²⁸. También terminó recalando en la capital de Hainaut el superintendente Aranda, de quien el propio Felipe V ponderó «las violencias y extorsiones» que sufrió junto con su familia durante su detención en la corte de Brabante ocupada por los Aliados. Su perseverancia en la fidelidad debida al monarca Borbón le possibilitó la libranza de los gajes íntegros de su plaza de ministro del Consejo de Indias, tanto los corrientes como los que habían sufrido el valimiento de sueldos desde comienzos de la guerra de Sucesión²⁹. Por contra, no pocos fueron los españoles que reconocieron el dominio de Carlos III de Austria y ejercieron, con la pluma o con las armas, de representantes del soberano Habsburgo en Bruselas, Amberes, Ostende y Limburgo. Pese a la evidente hostilidad de sus compañeros del gobierno flamenco-brabanzón, Francisco Bernardo de Quirós, Francisco Antonio Navarro, Diego Ortiz de la Carrera, Andrés de Solares y Jove, *monsieur* Dávila o el marqués de Taracena, Luis de Borja Centelles y Ponce de León, personificaron el *continuum* de las prácticas gubernativas de tiempos de Carlos II y, en no pocos negociados, la impronta de las innovaciones importadas de la Francia borbónica durante el sexenio que todos ellos habían servido a las Lises de Felipe V (Van Kalken, 1907).

Retornando a la «nación española» leal a la Casa de Borbón, Maximiliano II Manuel de Wittelsbach trató de contemporizar este exiguo grupo de oficiales con el resto de sus ministros bávaro-flamencos, aparte de evitar nuevos choques entre Arce y Bergeyck. Por ello, se conservó la superintendencia general del togado complutense, se promocionó a Medina a intendente de la provincia leal de Namur y del *département* de Charleroi y a Vega, dado sus conocimientos y práctica en la gestión económica y logística militar, como comisario ordenador de las tropas del rey Felipe. Y, sobre todo, trató de congraciarse con el plumista montañés al intentar que se le promocionase al Consejo de Guerra madrileño a la vez que mantuvo con cierta actividad la secretaría de Estado y Guerra cerca de su persona, si bien desprovista de cualquier atribución ejecutiva más allá de signar algunos despachos, títulos nobiliarios y ordenanzas del gobierno político-militar y, sobre todo, gestionar tanto

28. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de despacho de Felipe V al Elector de Baviera, Madrid, 12 de diciembre de 1706. Minuta de oficio de Manuel de Vadillo y Velasco a Joseph de Arce, Madrid, 6 de diciembre de 1706. De hecho, pese a los intentos de Arce y Castro para ser atendidos por el Consejo de Estado madrileño, los oficiales fieles al rey Felipe perdieron en Bruselas el control de su archivo y no consiguieron una orden concreta para marchar a territorio bajo soberanía borbónica. AHN, *Estado*, legajo 2835. Consultas del Consejo de Estado, Madrid, 17 de junio y 21 de noviembre de 1706; y representación de Joseph de Arce al Elector de Baviera, Namur, 23 de septiembre de 1706.

29. AGI, *Indiferente general*, legajo 584, libro 4, ff. 26v-27r. Despacho de Felipe V al duque de Atrisco, Madrid, 3 de febrero de 1707.

los débitos sobre la caja militar como las deudas de los regimientos hispanos que se habían contraído antes del desastre de 1706 (Lefèvre, 1934: 213-214; Gaillard-De Breyne, 1991: 15)³⁰.

El influjo ante el Elector de las criaturas de Brouchoven y los hombres de confianza de la corte de Versalles fue tal que a pocos coetáneos escapó la inoperancia de esta «oficina» ministerial hispana y su tácita integración en un *Conseil du Roy* nuevamente reestructurado en la primavera de 1710 y en el que se incluyó tanto a Aranda como a Arce, sin que dispusiera ninguno de ellos de márgenes de manobra. Por ejemplo, el antiguo residente borbónico en Hamburgo Francisco Antonio Navarro, dio cuenta manifiesta de la influencia ejercida por el poderoso ministro flamenco. El plumista, que ahora ejercía como secretario español del *Conseil d'État* bruselense controlado por la Conferencia aliada y trataba de promover la «restauración» de la secretaría de Estado y Guerra al servicio de Carlos III de Austria³¹, expresaba cómo el conde de Bergeyck había «formado y establecido un Conssejo que llaman Real al modo del que se ynstituyó aquí en el tiempo de los franzeses» para gobernar las provincias bajo soberanía borbónica y cuyos miembros «si bien subordinados a las órdenes del duque de Baviera, lo estarán mucho más a las de Bergueyck». Al describir Navarro la inclusión en su planta de Aranda y Arce, dejó por escrito cómo

lo que yo estraño mucho en esta disposición es el que aya convenido en yntroducir en ella dos españoles quando toda su ansia y su connato, de muy antiguo, ha sido de exterminarlos totalmente en estos Estados y veerse libre dellos, y de la gran sombra que le an hecho, como lo an mostrado las experiencias y lo ha calificado últimamente el envío de todos los cuerpos viexos de españoles a España, teniéndose por cierto que ha sido propia suya esta determinación³².

Meses antes de la formalización del renovado *Conseil* sobre el que reflexionaba críticamente Navarro, el propio Elector de Baviera ya ponderó ante Felipe V la realidad de la secretaría española puesta a su servicio, primero en Mons y después en Namur. Sus palabras son elocuentes por sí mismas:

30. Los documentos sobre la mediación del Elector a favor de Joseph de Arce de cara a la provisión de una plaza en el Consejo de Guerra se hallan en AGS, *Estado*, legajo 8113.

31. Sobre las dinámicas de gobierno flamenco en nombre de Carlos III de Austria entre Bruselas y la corte de Barcelona y la gestión de la gracia regia sobre los Países Bajos, en forma de títulos y toisones, por esta paralela Monarquía de España, vid. Quirós Rosado, 2018b; Quirós Rosado, 2021.

32. AGRB, *Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas*, 10. Cartas de Francisco Antonio Navarro al barón Wilhelm Kellers, Bruselas, 5 de junio de 1710.

Haviéndose apoderado los enemigos de casi todo el País Vaxo de V. M., ha quedado avandonado y sin exerçio alguno el ministerio de esta Secretaría de Estado y Guerra, y faltan absolutamente los medios y forma con que satisfacer sus sueldos, con que padeçe grande atraso y nezesidad, sin que al presente (y mucho menos en adelante) se pueda evitar, no haviendo ya país que subministre lo nezesario para lo más indispensable³³.

Tras estas lúgubres reflexiones, el Wittelsbach no cejó en apuntar sus intenciones para lograr el amparo regio al oficial más antiguo de la oficina, Francisco Sánchez de Pedraza, de cara a verse premiado con una plaza de oficial segundo en la Secretaría de Estado madrileña —resultante de la fusión, en 1706, de las de Italia y Norte— y la correspondiente casa de aposento como secretario real para «subsistir en adelante dezentemente con su familia y pasar quanto antes a esa corte ha continuar su mérito»³⁴. Se trataba de la segunda ocasión en la que el gobernador general mediaba a favor de su hechura, pues un año atrás le había solicitado la Veeduría y Contaduría de la provincia de Guipúzcoa, infructuosamente³⁵. También se vio protegido por el Elector el oficial numerario Pablo Feijóo de Sosa, de quien se diría años más tarde que se trataba del sujeto de quien el gobernador general «se ha fiado con particularidad en lo que ha ocurrido en aquella secretaría del real servicio»³⁶.

Por contra, Joseph de Arce y el superintendente Aranda se fueron alejando progresivamente del favor o, al menos, de una dependencia exclusiva de Maximiliano II Manuel de Baviera. Pese a que no dejaron de servir en el *Conseil du Roy*, como atestiguan numerosas patentes y ordenanzas emitidas en nombre de Felipe V por el Elector y firmadas por don Joseph en las residencias bávaras de Mons, Compiègne y Namur³⁷, los dos españoles prosiguieron su promoción honorífica a la vez que entablaron relaciones epistolares y nuevas dependencias clientelares en la corte de Madrid. El primero, tras fracasar su promoción al Consejo de Guerra, terminó siendo provisto con una plaza futuraria en el de Hacienda desde el 20 de diciembre de 1707. El segundo se vio agraciado con otra —para «quando venga aquí» y derivada de una merced previa de Carlos II, de 1699— del Consejo de Castilla según notificación al gobernador general de Flandes de 21 de febrero de

33. AHN, *Estado*, legajo 706. Carta del Elector de Baviera a Felipe V, Compiègne, 28 de febrero de 1710. Las siguientes citas provienen de esta misiva.

34. Idem.

35. AHN, *Estado*, legajo 706. Carta del Elector de Baviera a Felipe V, Mons, 20 de julio de 1709.

36. AHN, *Estado*, legajo 706. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 27 de marzo de 1712.

37. Ejemplos de tales documentos se hallan transcritos en Gachard, 1867: 78-79, 109-110, 110-111, 147, 210, 232, 235, 256, 298, 342, 653-654, 666-667.

1707³⁸. Contando con tales prebendas, ambos ministros reforzaron sus contactos con Luis Francisco de la Cerda, IX duque de Medinaceli y primer ministro de Felipe V entre 1709 y 1710, y con Joseph de Grimaldo, el influyente secretario del Despacho Universal de Guerra y Hacienda³⁹. A ambos cortesanos madrileños remitieron constantes relaciones sobre los sucesos políticos del *entourage* bávaro, noticias sobre las dificultades en el cobro de impuestos para sufragar las mesadas militares o avisos relativos a las nuevas reclutas y el paso de oficiales y soldados franceses e irlandeses a los exiguos cuerpos militares de la España borbónica en Flandes⁴⁰. No es de extrañar que, gracias a la protección de Medinaceli y Grimaldo y junto a los gajes y las mercedes futuras de oficios en Castilla, algunos de los prohombres del *Ministerio Español* lograsen gracias superiores, caso de Francisco de Aranda Quintanilla, quien se aupó a la aristocracia castellana con la concesión de un título de marqués sobre su apellido —previa cancelación del de vizconde de Quintanilla— el 18 de marzo de 1710⁴¹.

38. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de despacho de Felipe V al Elector de Baviera, Madrid, 21 de febrero de 1707.

39. ADM, *Archivo Histórico*, legajo 8, ramos 10-14. Correspondencia del Elector de Baviera y Joseph de Arce con el duque de Medinaceli (1706-1710). ADM, *Archivo Histórico*, legajo 19, ramo 6. Correspondencia de Francisco de Aranda Quintanilla con el duque de Medinaceli (1703-1710).

40. Un ejemplo de este tipo de correspondencia fiscal-militar entre Arce, Aranda y Grimaldo para el invierno e inicio de la primavera de 1710, inmediatamente después de la pérdida de Mons, el repliegue del dispositivo defensivo de las Dos Coronas borbónicas hacia Namur, Luxemburgo y los puestos fronterizos de Champagne y el envío a la península Ibérica de diferentes regimientos felipistas, se halla en AGS, *Secretaría de Guerra*, legajo 4557. En dichos momentos, según se informaba desde Bruselas a la corte austríaca de Barcelona el secretario Francisco Antonio Navarro, se ejecutó la reforma de los cuatro últimos regimientos *españoles* de Namur (Ligny, Puente, Araujo y Melin), el reparto de los soldados en cuerpos de valones y el paso de la oficialidad a España para seguir formando nuevas levas para combatir a Carlos III de Austria y la Gran Alianza de La Haya. El informante español dio cuenta de cómo se les había pagado una magra suma para hacer el camino hacia la península «y billetes de lo que se les deve de atrassados, que es buen despacho para quienes an estado tan hambrientos y despreciados. A cuyo desconsuelo se les junta el no tener seguridad de si serán empleados». La partida de la mayor parte de los soldados españoles de Felipe V culminó mediada la primavera de 1710, a la vez que diversos oficiales valones y flamencos desertaron y se pasaron a los Países Bajos ocupados por los Aliados. AGRB, *Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas*, 10. Cartas de Francisco Antonio Navarro al barón Wilhelm Kellers, Bruselas, 6 y 20 de febrero y 1 y 8 de mayo de 1710. Sobre la coyuntura de la partida de los regimientos a la península Ibérica, vid. Glesener, 2023.

41. AHN, *Consejos suprimidos*, legajo 8976, año 1710, expediente 214. Despacho de Felipe V a favor de Francisco de Aranda Quintanilla, de título de Castilla, con la denominación de marqués de Aranda, y cancelación del de vizconde de Quintanilla, Madrid, 18 de marzo de 1710.

Los firmes vínculos de los dos ministros con Madrid y su progresivo aislamiento respecto a las elites imperantes entre Namur y Compiègne, la residencia oficiosa del Elector en Francia, eran evidentes cuando se dio a conocer la definitiva cesión de los Países Bajos felipistas. Si bien este acto político-diplomático hundía sus raíces en los acuerdos secretos firmados por Luis XIV, Felipe V y el príncipe bávaro a comienzos de la centuria, la pérdida fáctica de sus estados germánicos a favor del emperador José I tras la batalla de Höchstadt (1704), las catástrofes militares sucedidas para las Dos Coronas desde 1706 y el despliegue de diferentes propuestas de pacificación universal motivaron que, desde 1709, la enajenación de los últimos jirones de los Países Bajos felipistas estuviera cada vez más presente en el horizonte diplomático borbónico. De hecho, según el marqués de Torcy, en la primavera de 1711 los Aliados barajaban la posibilidad de que el Wittelsbach tomase posesión de las tierras bajo su gobierno en los Países Bajos «qu'alors ils [los Aliados] traiteraient avec lui pour assurer son rétablissement dans l'Électorat de Bavière lors de la paix générale», es decir, guardando Namur, Luxemburgo y otras fortalezas como prenda para la reintegración de la mayor parte de su patrimonio perdido tras la debacle de 1704⁴².

Así, una vez publicitado el futuro acto de cesión a mediados de 1711, Joseph de Arce y el marqués de Aranda tomaron la pluma para notificar al secretario del Consejo de Estado madrileño, Manuel de Vadillo y Velasco, todo el proceso y la situación que habría de vivir el *Ministerio Español* fiel a Felipe V de resultas de este cambio dinástico. Ya el 4 de julio ambos oficiales remitieron por la posta de Francia sendas cartas en las que referían los detalles de la pérdida legalizada de los Países Bajos. En ellas, el secretario Arce daba cuenta de la publicación en Versalles y Compiègne de los actos de paso de soberanía tanto «de aquellas quatro plazas» de Namur, Charleroi, Luxemburgo y Nieuwpoort, como de «lo demás que se ha perdido en Flandes». En paralelo, las últimas tropas a sueldo de Felipe V quedarían a merced de Luis XIV o del propio Wittelsbach, bien quedando acantonadas en los presidios electorales, bien donde el monarca galo determinase «como auxiliares, proveyéndose por aquel gobierno en nombre de Vuestra Magestad los empleos que vacaren en ellas sin que se oyga alguna otra disposición en orden a los generales, ministerios y estados mayores». Ante la indeterminación del futuro cercano de los leales servidores del rey Felipe, el plumista apuntó que, si no recibía una orden contraria, procedería a regresar a España junto con sus tres únicos oficiales para continuar al servicio del soberano borbónico y lograr nuevos ascensos. Sin embargo, las deudas contraídas y demás empeños sin asistencias pecuniarias de la corte de Madrid habían de obligar a posponer su decisión. Idénticas palabras fueron las que dejase escritas el marqués de Aranda, en su caso, para hacer frente al pago

42. La cita de Torcy, situada en el contexto de una negociación secreta con el agente bávaro conde Monasterol el 31 de marzo de 1711, se halla en Colbert de Torcy, 1884: 413.

de sus acreedores de Namur y realizar «el viage con su crecida familia», máxime al haber perdido una notable porción de sus gajes por pagárseles «en los villetes de tesorero», es decir, en letras sin caudal efectivo⁴³.

El supremo tribunal madrileño examinó con detenimiento las misivas remitidas por el secretario de Estado y Guerra y el superintendente de Justicia Militar, aunque como en anteriores ocasiones, lo delicado del negociado flamenco llevó a una nueva disparidad de votos de sus consejeros en el acuerdo de consulta que firmasen el 18 de julio. Dos de los que mejor conocían la situación de los Países Bajos, los antiguos gobernadores generales Monterrey y Bedmar, así como el duque de Montellano, aprobaron sin ambages las peticiones que Arce y Aranda hicieran para que «se les dé la dirección y los medios» para ejecutar lo que Felipe V requiriese en su beneficio y el de sus ministros ante la cesión al Elector. La «muchísima razón» de ambos oficiales, a ojos de los tres consejeros de Estado, obligaba a resolver con rapidez las órdenes de salida de los españoles y actuar en pro de «la necesidad y el honor» de los mencionados ministros. Por su parte, otro antiguo cabo militar en Flandes, el duque de Montalto, y el napolitano duque de Giovenazzo discreparon de sus homólogos al desconocer los pormenores de los sucesos que fueron acaeciendo en la corte del Elector bávaro. La magnitud de la novedad de lo apuntado en las cartas remitidas a Madrid obligaría al Consejo a requerir más nuevas sobre la situación real de las medidas del Wittelsbach. En todo caso, bien llamándoles a España, bien ordenando su permanencia en Namur, era preciso el pronto socorro a los oficiales hispanos no por vías excepcionales, sino satisfaciendo los débitos a sus sueldos⁴⁴.

Resulta paradigmático que, pese a las dudas emanadas de las dos cartas de los ministros hispanos, la consulta resultante del acuerdo, publicada el 21 de julio, omitiese los debates y solo apuntase a Felipe V «reducirse la instancia destes dos ministros a que se les dé la dirección y los medios de que necesitan para la ejecución de lo que huvieren de hacer»⁴⁵. La ambigüedad en los dictámenes que se ponían en consideración del monarca y la ausencia de una resolución por parte de este último se alargó durante todo el mes de agosto siguiente. Una nueva valija de Namur, salida a fecha del 10 de julio, aportó tres misivas de Arce y Aranda sobre los acontecimientos derivados de la llegada del Elector de Baviera a la corte de Namur, su recepción por la población local, los procedimientos de conformación de un *Conseil d'État* y un *Conseil des Finances* «sin tener aún los despachos de Vuestra Magestad para ello, ni para lo demás que mira a la posesión de la soberanía concedida», aparte de

43. AHN, *Estado*, legajo 748. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 21 de julio de 1711.

44. AHN, *Estado*, legajo 748. Acuerdo de consulta del Consejo de Estado, Madrid, 18 de julio de 1711.

45. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de consulta del Consejo de Estado, Madrid, 21 de julio de 1711.

la ausencia de órdenes de Maximiliano II Manuel sobre el horizonte de servicio, permanencia o despido de «aquellos generales, ministerio y estado maior». Noticias, todas ellas, que no resultaron novedosas para los cinco consejeros de Estado reunidos el 8 y 11 de agosto para evaluar la situación *namuroise*, pues su consulta quedó supeditada a lo ponderado dos semanas atrás y «que todavía se halla en las reales manos de Vuestra Magestad»⁴⁶.

En el ínterin de la resolución felipista, el 13 de agosto se leyeron en el Consejo de Estado dos nuevas cartas de Aranda y Arce, fechadas el 17 de julio precedente, formalizándose una nueva consulta el 18 de agosto. Según el resumen de las misivas, finalmente se habían formado los dos consejos citados con ministros tanto «vassallos de Vuestra Magestad» como bávaros, y se procedió a ejecutar parcialmente el juramento de fidelidad y vasallaje al Elector —a excepción de los *États*, el Consejo y el Magistrado de Namur— o la acuñación de moneda a su nombre sin que se mostrasen públicamente los despachos del rey de España aprobando tales medidas de soberanía. Otra medida lesiva hacia los intereses de los hombres de Felipe V fue la orden de entrega de la documentación del *Conseil du Roy* que permanecía en manos del superintendente Aranda en tanto «director» de dicha institución, acto que no dilucidó el futuro del *Ministerio Español*, los regimientos y su oficialidad militar. En palabras del marqués de Aranda, «deseando saverlo los generales, les avía respondido [el Elector] que podrían acudir a Vuestra Magestad, respecto de que Vuestra Magestad le avía cedido los Estados, no los generales, ni tropas». Tales avisos y la consecuente reproducción de las peticiones de ayuda económica y órdenes precisas para que fuesen ejecutados por los hombres de Felipe V llevaron al Consejo de Estado madrileño a aumentar su presión al monarca de cara a atender a «la nezesidad y honor de aquellos ministros» y tomar una decisión que resolviese lo consultado en las dos ocasiones precedentes. En particular, era precisa una decisión que amparase a Arce y Aranda «por considerarlos muy desayrados en un paýs estraño, cuyo título deve darse ya al Paýs Baxo respecto de la novedad que se da por tan cierta». El pago de lo adeudado en los salarios, el requerimiento de su retorno a la Península y honras y mercedes «con algún adelantamiento que acredite la gratitud» por sus servicios habían de ser atendidos por el soberano Borbón⁴⁷.

A esta nueva consulta se sumó otra, de idéntico día, con la información dada por el secretario Vadillo en torno a una carta del presentáneo comisario ordenador de las tropas españolas en Flandes, el ya citado Juan Francisco de Vega, en que presentaba al monarca sus servicios desde 1687 en la Veeduría General y en dicha Comisaría.

46. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de consulta del Consejo de Estado, Madrid, 11 de agosto de 1711.

47. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de consulta del Consejo de Estado, Madrid, 21 de julio de 1711.

Al igual que hiciesen los dos más altos ministros españoles de Namur, don Juan Francisco trató de prevenir su futuro inmediato ante el colapso de su carrera en el Norte. La lealtad demostrada a la Casa de Borbón, la pérdida de su patrimonio y el de su mujer en los Países Bajos y el impago por el Elector de mesadas como las tres que el conde de Bergeyck había prevenido «se pagase a aquel Ministerio», le presentarían ante la corte de Madrid como un sujeto benemérito para el que los consejeros de Estado le ampararían de cara a satisfacerse los salarios y, ya en España, versele acomodado con un empleo militar similar a los ejercidos durante décadas⁴⁸.

4. EPÍLOGO Y CONCLUSIÓN

Las diferentes consultas del Consejo de Estado, pese a las reticencias de Felipe V para resolverlas, terminaron por desbloquear los requerimientos de los ministros de Flandes. Así, entre el otoño y el invierno de 1711 y 1712, en paralelo a la formalización definitiva de la cesión de los Países Bajos de Felipe V a Luis XIV y de éste al Elector bávaro, la mayor parte de los oficiales hispanos recalaron en la corte de Madrid para solicitar mercedes y cargos a cuenta de su lealtad dinástica y el servicio ejecutivo desplegado durante décadas en el Norte⁴⁹.

Dos de los oficiales de mayor rango del *Ministerio Español*, el marqués de Aranda y Miguel Francisco de Medina y Contreras, lograron su inmediata incorporación en cargos de relevancia en el gobierno territorial de la Corona de Castilla. El primero recibió el oficio de asistente de Sevilla y maestro de campo general de las milicias de su «reino». Al poco tiempo se le revistió con la dignidad de consejero del Consejo de Castilla, dado que se trataba de la ejecución de una merced futuraria de 1699 y 1707, paso previo a su promoción a la Cámara castellana⁵⁰. Por su parte, Medina, a quien se le reconoció un título de conde en los Países Bajos otorgado en 9 de junio de 1703 y del que no había sacado la necesaria patente, inició su largo *cursus honorum*

48. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de consulta del Consejo de Estado, Madrid, 18 de agosto de 1711.

49. Mientras se efectuaba la transacción de soberanía, el rey Felipe transmitió al Consejo de Estado los tratados y artículos secretos firmados con Baviera «para que, quedando copia de ellos en la secretaría, los vuelva a mis manos después de haverlos reconocido, y el proyecto que remito para la efectuación del instrumento que se ha de executar zediendo yo al Rey Christianíssimo, mi abuelo, los Países Vajos, al fin de que Su Magestad Christianíssima los zeda al Elector de Baviera». AHN, *Estado*, legajo 2806, expediente 10. Decreto de Felipe V a Manuel de Vadillo y Velasco, Madrid, 19 de diciembre de 1711.

50. La concesión del oficio de consejero de Castilla fue del invierno de 1707, otorgada «para quando venga aquí», si bien se le negó inicialmente su promoción a camarista. AHN, *Estado*, legajo 748. Minuta de despacho de Felipe V al Elector de Baviera, Madrid, 21 de febrero de 1707. La nómina del cargo de maestro de campo general de las milicias sevillanas se halla en AGMM, *Libros registro*, libro 84, f. 143r.

en el reino de Galicia, pasando después a los corregimientos de Ávila y Guadix, la intendencia de Guadalajara, Cuenca y Soria, el corregimiento de Guadalajara y, por último, el de Valladolid, donde falleció en 1741⁵¹.

Respecto a los plumistas de la oficina de Namur, solo decidió permanecer en los Países Bajos el oficial Antonio de Castro. Una vez concluidas las negociaciones de Utrecht, Rastatt y Baden, Castro logró regresar a la corte provincial brabanzona, desde donde informaría de los sucesos del Norte al ministerio madrileño. Igualmente, aprovechó sus vínculos con Arce y su «amo» Joseph de Grimaldo en el pago de sus sueldos vencidos y de las gestiones que, de orden de Felipe V, ejercía en Bruselas en pro del Elector de Baviera. Interesantes son sus reflexiones en torno al cometido que llevaba a cabo desde finales de 1714, pues

yo a dos años y medio que subsisto de trampa y crédito con mi familia, que es bastante crecida, en un país ya para mí extraño, después de las mudanzas que nos acomuló la última guerra, y si permanezco en él es por orden del señor Elector para todo aquello que pueda conducir a su servicio, y save vuestra señoría el zelo que conservo en el de Su Magestad en aquella pequeña parte que pueda tocarme⁵².

Por su parte, Francisco Sánchez de Pedraza volvió a fracasar al solicitar la plaza de oficial segundo de la Secretaría de Estado, pese a los avales recibidos tanto por el Consejo de Estado como el Elector bávaro y los principales ministros de los desaparecidos Países Bajos españoles, aunque a posteriori logró verse elegido para

51. Según un oficio del secretario Arce a su homólogo madrileño Manuel de Vadillo, el intendente Medina «se intitula conde sin haver sacado la patente; diré a V. S. se trataba en este Consejo Real de apearle de este título hasta que la sacase antes de la batalla de Ramillies, con cuyo accidente se zessó en ello». El Consejo de Estado censuró la *defraudación* de Medina pues al intitularse conde sin sacar los despachos, dañaba «la autoridad de Vuestra Magestad y sus reales intereses en la percepción de la Media Anata y otros derechos que deve pagar, en perjuicio de juristas y otros interezados, todos acrehedores de rigurosa justicia», y consultó al monarca para que el Elector atajase el atrevimiento. Pese a que Joseph de Arce trató de gestionar con el conde de Bergeyck la tramitación del despacho original de la concesión del título de don Miguel Francisco y que se expidiese la patente por parte de Felipe V en 12 de agosto de 1711 —meses más tarde de la cesión de los Países Bajos al Elector de Baviera—, todo quedó paralizado hasta la marcha de don Miguel Francisco a España. AHN, *Estado*, legajo 1491. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 7 de julio de 1708. Carta de Joseph de Arce a Manuel de Vadillo y Velasco, Mons, 25 de agosto de 1708. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 21 de julio de 1713. El negociado íntegro del título de conde de Medina y Contreras se encuentra en AHN, *Estado*, legajos 1491 y 1493. Sobre su nombramiento como superintendente general de la Hacienda del reino de Galicia, vid. AGMM, *Libros registro*, libro 85, f. 10r. Una breve semblanza de su *cursus honorum* se halla en Abbad-Ozanam, 1992: 129.

52. AGS, *Estado*, legajo 7480. Carta de Antonio de Castro al marqués de Grimaldo, Bruselas, 5 de febrero de 1717. Sobre los pormenores de los servicios informativos de este plumista a la corte de Madrid tras las paces de 1713-1715, véase la recentísima aportación de Vermeir, 2024.

la comisaría de Guerra de Alicante⁵³. Idéntica suerte tuvo su homólogo Pablo Feijóo de Sosa, quien terminó inserto en la secretaría del Consejo de Guerra, paso previo a ejercer como comisario de las Guardias Valonas y ser provisto con un hábito de la Orden de Santiago a finales de la década de 1720⁵⁴.

Por último, el secretario Joseph de Arce entró —salvaguardada la antigüedad del cargo— en la plaza de capa y espada en la Sala de Gobierno del Consejo de Hacienda que se le había otorgado en 20 de diciembre de 1707⁵⁵. En el seno de un tribunal que pronto vivió una «nueva planta» que mutaba el organigrama jerárquico e institucional heredado de Carlos II, el montañés ejerció sus servicios a favor del rey Felipe lejos de los negociados que durante décadas había gestionado en el manejo de la pluma y el papel. Don Joseph hubo de requerir en la Cámara de Castilla la expedición del título consiliario, si bien sería la Sala de Justicia del Consejo la vía por la que Felipe V le concediese, en 21 de mayo de 1712, una prórroga de medio año para efectuar el pago de la media anata del oficio. Tras entregar escritura de seguridad del abono, el inmediato 3 de junio, seis días más tarde se despachó la real cédula que le permitía reintegrarse en el servicio real. De igual manera, sorteó un posible cese en su cometido con la reorganización del Consejo de Hacienda de noviembre de 1713, aunque con la siguiente reestructuración de 5 de agosto de 1715 se le excluyó del cargo a la expectativa de subentrar en una plaza numeraria por antigüedad. En esta ocasión, la Fortuna sonrió al cesante, dado que se le permitió acceder al tribunal al estar fuera de la Villa y Corte el último de sus nueve consejeros de mayor antigüedad⁵⁶. El 17 de enero de 1717, como consecuencia de los cambios potenciados por el abate Giulio Alberoni, Arce fue jubilado aunque con retención del salario íntegro. Poco pudo disfrutar don Joseph de su retiro, dado que falleció, soltero y con sesenta años de edad, el 24 de enero de 1717, dejando como único heredero a

53. En el caso del requerimiento para el cajón secretarial de Madrid, el Consejo de Estado fue de parecer la concesión del de oficial entretenido supernumerario con el goce de oficial más antiguo y primer oficial en la secretaría de Estado y Guerra de Flandes, contando para ello con el apoyo de Bedmar, Arce, Bergeyck y el propio Elector. Sin embargo, el rey decretó «Dígasele ponga los ojos en otra cosa en que se le pueda emplear». AHN, *Estado*, legajo 706, Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 19 de enero de 1712. Asimismo, sobre su posterior envío al reino de Valencia, vid. Agüero Díez, 2015: 1821-1822.

54. Las pruebas para el hábito santiaguista del madrileño Pablo Feijóo de Sosa, realizadas en 1728, se conservan en AHN, *Órdenes Militares. Caballeros de Santiago*, expediente 2841. Se trataba de una merced tardía, pues el Consejo de Estado ya había consultado favorablemente su persona para un hábito en marzo de 1712, tras ponderarse sus dilatados servicios y una carta de creencia del Elector de Baviera. Felipe V despachó el parecer de sus ministros con un lacónico «Le tendré presente». AHN, *Estado*, legajo 706. Consulta del Consejo de Estado, Madrid, 27 de marzo de 1712.

55. AHN, *Consejos suprimidos*, libro 734, ff. 20r-21v. Título de Felipe V a favor de Joseph de Arce de consejero de Hacienda, Madrid, 9 de junio de 1712.

56. Las siguientes referencias provienen de Barrientos Grandon, 2023: 125.

su hermano Jerónimo de Arce y encargando, vía testamentaria, su entierro en el convento de la Trinidad Descalza de Madrid⁵⁷.

La muerte de Joseph de Arce simboliza el fin de una etapa decisiva en el devenir de la secretaría de Estado y Guerra y, en sí, de la gobernación hispana sobre los Países Bajos. Aunque meses antes del deceso del plumista de Irías se había restablecido dicha oficina de la mano de Francisco Antonio Navarro, con el visto bueno tanto del ya emperador Carlos VI de Austria y el apoyo del gobernador general de Flandes, príncipe Eugenio de Saboya, y su delegado interino Ercole Turinetti, marqués de Priero (Van Gelder, 2016), los sucesos que protagonizó Arce a comienzos de la centuria denotan la relevancia del control de la vía ejecutiva como medio para hegemonizar el curso de la vida política, la gestión diaria de la guerra o la diplomacia «familiar» que se proyectaba desde Versalles sobre Bruselas. El interés del conde de Bergeyck por anular la secretaría de Estado y Guerra «española» al servicio del gobernador general se sumaba a las nuevas prácticas desplegadas por Luis XIV o el marqués de Torcy e, incluso, amparadas desde el propio Consejo de Estado madrileño. La intervención de diferentes miembros de este supremo tribunal de la Monarquía en pro de que la resolución del *affaire* Arce-Bergeyck se resolviese según el dictamen del rey de Francia es paradigmática, pues anulaba cualquier resistencia activa o pasiva de los ministros españoles frente al establecimiento de una gobernanza mediatizada en el Norte.

Pese a la hostilidad creciente de amplias capas políticas de la corte provincial personificadas en la figura de Brouhoven, conviene evocar la capacidad de resistencia de los últimos epígonos de la «nación española» al servicio de Felipe V, en particular tras el cisma surgido de Ramillies. La bifurcación de los caminos de la fidelidad y del servicio una vez se vislumbraron los resultados del desastre militar borbónico llevó a una amplia mayoría de «políticos», plumistas y cabos militares a abrazar la causa dinástica de Carlos III, estableciendo contrapesos a la Conferencia angloneerlandesa y tejiendo un sustrato clientelar que facilitó a medio plazo la reincorporación de los Países Bajos a la Casa de Austria tras las paces de Utrecht, Rastatt y Baden. Frente a ellos, quienes siguieron al Elector de Baviera en su retiro a Mons y, desde fines de 1709, a Namur todavía glosaron a través de sus carreras y servicios una *continuatio* de los intereses de Madrid en unas provincias virtualmente ajenas a su control directo.

Las correspondencias que el secretario Joseph de Arce y el marqués de Aranda promovieran con Joseph de Grimaldo o el IX duque de Medinaceli dan buena fe del interés por establecer flujos de información en pro de los intereses del monarca español y contrabalancear, mediante la pluma y el papel, las veleidades soberanas del

57. APSS, *Libros de difuntos*, libro 19, f. 617v. Partida de defunción de Joseph de Arce, Madrid, 24 de enero de 1717.

gobernador Wittelsbach. Por contra, tras el inicio del proceso de cesión del dominio de las últimas plazas fuertes borbónicas al príncipe bávaro durante el verano de 1711, resulta sumamente paradójica la comparación entre las respuestas dadas a las nuevas llegadas desde Namur por parte del Consejo de Estado y del rey Felipe. La defensa de los consejeros del servicio y la lealtad de los últimos ministros felipistas en el *Leo Belgicus* frente a las dilaciones en la toma de decisiones regias abre, y no resuelve, incógnitas sobre las reflexiones de un monarca que veía perdido su *imperium* europeo más allá de los Pirineos y las costas mediterráneas de la península Ibérica.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Abbad, F., & Ozanam, D. (1992). *Les intendants espagnols du XVIIIe siècle*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Agüero Díez, M. T. (2015). Una mirada a la esclavitud femenina en Alicante (1700-1760). En J. J. Iglesias Rodríguez, R. M. Pérez García, & M. F. Fernández Chaves (Eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna* (pp. 1815-1828). Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.
- Alix, F. (2009). Les critères de sélection des hauts fonctionnaires dans les Pays-Bas méridionaux (1700-1725). *Revue belge de Philologie et d'Histoire*, 87(2), 297-347.
- Barrientos Grandón, J. (2023). *Los consejeros del Rey (1500-1836)* (Volumen II). Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- Colbert de Torcy, J.-B. (1884). *Journal inédit de Jean-Baptiste Colbert, marquis de Torcy, ministre et secrétaire d'État des Affaires Étrangères pendant les années 1709, 1710 et 1711* (F. Masson, Ed.). París: Librairie Plon.
- De Schryver, R. (1965). *Jan van Brouchoven, graaf van Bergeyck, 1644-1725*. Bruselas: Paleis der Academiën.
- De Schryver, R. (1981). Who had sovereignty in the Southern Netherlands during the War of the Spanish Succession (1700-1714). En J. Buntix & G. Asaert (Eds.), *Recht en instellingen in de oude Nederlanden tijdens de Middeleeuwen en de Nieuwe Tijd* (pp. 483-497). Lovaina: Leuven University Press.
- Esteban Estríngana, A. (2002). *Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos: De Farnesio a Spinola (1592-1630)*. Madrid: Ediciones del Laberinto.
- Esteban Estríngana, A. (2007). Preludio de una pérdida territorial: La supresión del Consejo Supremo de Flandes a comienzos del reinado de Felipe V. En A. Álvarez-Ossorio Alvaríño & B. J. García García (Coords.), *La pérdida de Europa: La guerra de Sucesión por la Monarquía de España* (pp. 335-378). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- Gachard, L.-P. (Ed.). (1867). *Recueil des ordonnances des Pays-Bas Autrichiens* (3ª serie, tomo II). Bruselas: Fr. Gobbaerts.
- Gachard, L.-P. (1880). *Histoire de la Belgique au commencement du XVIIIe siècle*. Bruselas: Librairie Européenne C. Muquardt.

- Gaillard, A., & De Breyne, É. (1991). *Inventaire sommaire des archives de la Secrétairerie d'État et de Guerre d'après l'exemplaire annoté Salle de Lecture A. G. R.* Bruselas: Archives Générales du Royaume.
- Glesener, T. (2011). Venalidad y fidelidad en los Países Bajos durante el reinado de Felipe V. En F. Andújar Castillo & M. del M. Felices de la Fuente (Eds.), *El poder del dinero: Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen* (pp. 191-209). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Glesener, T. (2018). Annexion ou régénération? La France et le gouvernement des Pays-Bas à l'époque du « régime anjouin ». En G. Hanotin & D. Picco (Dirs.), *Le lion et les lys: Espagne et France au temps de Philippe V* (pp. 123-140). Burdeos: Presses Universitaires de Bordeaux.
- Glesener, T. (2023). *El imperio de los exiliados: Los flamencos y la militarización del gobierno de España en el siglo XVIII*. Granada: Editorial Universidad de Granada.
- Harrach, F. B. von. (1872). *Das Tagebuch des Grafen Ferdinand Bonaventura von Harrach, während seines Aufenthaltes am spanischen Hofe in den Jahren 1697 und 1698* (A. Gaedeke, Ed.). Viena: Karl Gerold's Sohn.
- Herrero Sánchez, M. (2019). Los Países Bajos en la estructura imperial hispánica durante el reinado de Carlos II. En M. Mestre-Zaragoza (Ed.), *L'Espagne de Charles II, une modernité paradoxale: 1665-1700* (pp. 107-154). París: Classiques Garnier.
- Lefèvre, J. (1934). *La secrétairerie d'État et de Guerre sous le régime espagnol (1594-1711)*. Bruselas: Palais des Académies.
- Pamplona Molina, G. (2022). El tratado de alianza franco-bávaro: Consecuencias del tratado de Versalles de 1701 para el electorado de Baviera e impacto de la ocupación imperial (1704-1714). *Cuadernos Dieciochistas*, 23, 213-233. <https://doi.org/10.14201/cuadieci202223213233>
- Quirós Rosado, R. (2018a). Águilas por lises: El ocaso de la nación alemana en la corte de Felipe V (1700-1702). En A. Merle & É. Leroy de Cardonnoy (Dirs.), *Les Habsbourg en Europe: Circulations, échanges et regards croisés* (pp. 181-196). Reims: Éditions et presses universitaires de Reims.
- Quirós Rosado, R. (2018b). Liberalitas como soberanía: Las concesiones nobiliarias en los Países Bajos habsbúrgicos (1706-1714). En J. I. Fortea Pérez, J. E. Gelabert González, R. López Vela, & E. Postigo Castellanos (Eds.), *Monarquías en conflicto: Linajes y nobleza en la articulación de la Monarquía Hispánica* (pp. 713-726). Santander: Fundación Española de Historia Moderna, Universidad de Cantabria.
- Quirós Rosado, R. (2021). *Moribus Antiquis: Dynasty, Political Strategy and Burgundian Court Ceremonial during the genesis of the Austrian Golden Fleece, 1709-1713*. En T. Martí & R. Quirós Rosado (Eds.), *Eagles Looking East and West: Dynasty, Ritual and Representation in Habsburg Hungary and Spain* (pp. 271-285). Turnhout: Brepols.
- Ribot, L. (2010). *Orígenes políticos del testamento de Carlos II: La gestación del cambio dinástico en España*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- Ribot, L., & Iñurritegui, J. M. (Eds.). (2016). *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España, 1668-1700*. Madrid: Biblioteca Nueva.

- Rodríguez Hernández, A. J. (2016). Guerra y alianzas en la lucha por la hegemonía europea durante la segunda mitad del siglo XVII: El papel de España. En L. Ribot & J. M. Iñurritegui (Eds.), *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España, 1668-1700* (pp. 247-277). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Ubilla, A. de. (s. f.). *Juramento y pleito homenaje que los reinos de Castilla y León...* Madrid: Juan García Infançón.
- Ubilla, A. de. (1704). *Sucesión del Rey Don Felipe V nuestro Señor en la Corona de España...* Madrid: Juan García Infançón.
- Van Gelder, K. (2016). *Regime Change at a Distance: Austria and the Southern Netherlands Following the War of the Spanish Succession (1716-1725)*. Lovaina: Peeters Publishers.
- Van Kalken, F. (1907). *La fin du régime espagnol aux Pays-Bas: Étude d'histoire politique, économique et sociale*. Bruselas: J. Lebègue.
- Vermeir, R. (2024). «Y en fin los flamencos son españoles, y no alemanes»: La representación diplomática española en los Países Bajos austriacos, 1716-1725. *Cuadernos Dieciochistas*, 25, 121-143.
- Versele, J. (2011). Les secrétaires particuliers des gouverneurs généraux des Pays-Bas sous Philippe II: Aux origines de la Secrétairerie d'État et de Guerre? En R. Fagel, R. Vermeir, & M. Ebben (Eds.), *Agentes e identidades en movimiento: España y los Países Bajos (siglos XVI-XVIII)* (pp. 25-48). Madrid: Sílex.